

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Viernes 8 de Abril

Núm. 40

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

	<u>PAG.</u>
SORIA	
Subvenciones asociaciones culturales	1006
Ordenanza fiscal nº 34.....	1012
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Padrón agua y basura	1013
ALMAJANO	
Sustitución redes	1013
BOROBIA	
Presupuesto 2016	1013
BUITRAGO	
Reforma lavadero	1014
GARRAY	
Cuenta general 2015	1014
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	
Obra 164 Plan Diputación	1014
Obra 165 Plan Diputación	1015
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Ordenanza acceso granjas	1015
VILLAR DEL RÍO	
Obra 272 Plan Diputación	1020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CULTURA

BASES para la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones Culturales 2016.

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales para financiar la realización de programas de actividades, con un importe de 20.000 € con cargo a la partida que corresponda del presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

2.- Ámbito de aplicación y vigencia

2.1.- El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Soria.

3.- Proyectos subvencionables

3.1.- Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- Promoción del asociacionismo cultural.
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional soriana, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc...
- La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la ciudad.
- El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Soria. Con una programación pública.
- La integración y el mestizaje cultural.

4.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que realicen su actividad en el término municipal de Soria.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas Asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención municipal.

5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, Anexo I, en la Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento. Además se acompañarán del Anexo II de solicitud.

5.1 Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en los diferentes anexos, considerándose desestimados los que no se adapten al contenido de los mismos.

5.2 Las solicitudes deberán incluir:

- Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II.
- Memoria de actividades del año anterior.



5.3 Las solicitudes serán independientes para cada uno de los proyectos presentados. Cuando el proyecto consista en varias actividades de la misma índole, se considerará un solo proyecto. Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante. Las bases y anexos se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.soria.es) en el apartado de subvenciones, epígrafe Cultura.

6.- Plazo de presentación y subsanación de defectos

- El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, con indicación de tal circunstancia.

- Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

7.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación del contenido del programa y actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

b) Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Soria.

c) Número de asociados de la entidad solicitante.

d) Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas.

e) Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados.

f) Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto.

8.- Exclusiones

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ni aquéllas que, estando inscritas, tengan pendiente ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan además excluidas a efectos de subvención:

- Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.

- Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales, o de cualquier otro tipo que puedan ser subvencionadas por las unidades municipales específicas.

- Las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

9.- Resolución

La concesión de ayudas se resolverá de acuerdo con el artículo 232 del R.O.F. La Comisión Informativa Permanente de Participación y Desarrollo Ciudadano, constituida como Comisión Evaluadora, informará a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas y de las propuestas de resolución que estime convenientes, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto tomado en consideración, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano superior que tiene ca-



pacidad para resolver. La notificación se realizará en el domicilio de las asociaciones solicitantes que se haga constar en la solicitud.

En dicha reunión de la Comisión Evaluadora, podrán integrarse hasta 3 miembros del Consejo Asesor de Cultura, con voz pero sin voto, siempre que ninguno de ellos esté en la lista de asociaciones solicitantes de las ayudas.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Pago y justificación

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: Se abonará el 100% de la subvención concedida sin necesidad de previa garantía y justificación.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

1.- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la subvención ha sido destinada al proyecto o actividad aprobada.

2.- Memoria de la actividad subvencionada.

3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.

4.- Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad (Anexos III y IV)

5.- Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada): Facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, NIF, domicilio y fecha o, en su caso, la justificación de su pago de salarios, etc...

6.- Copia de la publicidad emitida (si la hubiere), en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las actividades subvencionadas.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2017. En caso de actividades realizadas en el último mes del año, podrá concederse una prórroga de hasta 1 mes natural, previa solicitud de los interesados.

11. Obligaciones

1. Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.



3. Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Concejalía de Cultura para su ejecución.

4. Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.

5. Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través del Registro General del Ayuntamiento.

12.- Concurrencia de ayudas

- Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras concejalías de este Ayuntamiento, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

13.- Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Base final

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES

D/D^a

Domiciliado en SoriaCP

Calle

Tfno.....Móvil

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro municipal nº

CIFNº de asociados

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

CalleC.P.

Apdo. correos.....Telf.....Fax

Correo electrónico.....Móvil.....

A EFECTOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Banco o caja

Nº de cuenta.....

A nombre de

BOPSO-40-08042016



OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Actividades: Anexo II. Memoria actividades año anterior.

En vista de lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

En Soria, a de de 2016.

(Sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO II

SOLICITUD PARA ACTIVIDAD

Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención (cumplimentar un Anexo II para cada actividad solicitada).

Programa nº (orden de prioridad):.....

Denominación del programa

Destinatarios

Ámbito donde se desarrolla.....

Descripción y desarrollo de actividades.....

.....

.....

.....

.....

.....

Presupuesto:

Coste total del proyecto.....

a) Ingresos.

Aportación de la entidad solicitante.....

Aportación solicitada al Ayuntamiento

Otras ayudas:

Si () Especificar

No ()

b) Gastos.

Humanos y técnicos:

Desplazamientos:

Estancia

Otros

Consumos y equipamientos:

Material didáctico.....

BOPSO-40-08042016



Alquiler de equipos

Otros

Costes indirectos:

Publicidad.....

Seguro de accidentes y R.C.

Otros

Memoria de actividades del año anterior.

Soria, a de de 2016.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES

D/D^a

Domiciliado en SoriaCP

Calle

Tfno.....Móvil

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro municipal nº

CIFNº de asociados

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

CalleC.P.

Apdo. correos.....Telf.....Fax

Correo electrónico.....Móvil.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

ACTIVIDADES:

- Certificado del Secretario de la Asociación (anexo VI).
- Memoria actividad solicitada.
- Declaración de ayudas e ingresos obtenidos.
- Relación detallada ingresos y gastos.
- Documentos justificativos.
- Copia publicidad.

Nota: El plazo de presentación de los documentos justificativos será el 31 de enero de 2017.

Soria, a de de 2016.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-40-08042016



ANEXO IV

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Asociación
....., con CIF

Efectuó la siguiente declaración responsable:

Que el importe de la subvención concedida para el año 2016, por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ha sido destinada al desarrollo del proyecto/actividad

Y para que conste, a efectos de justificar la subvención, expido la presente con el Vº Bº del Presidente de la Asociación.

Soria, a de de 2016.

Vº Bº El/La Presidente

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Soria, 28 de marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, Carlos Martínez Mínguez. 871

INTERVENCIÓN

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de febrero de 2016 sobre aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal nº 34 Precio Público por la Utilización, Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales

No habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según la previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:

1- Se añaden los siguientes epígrafes al Artículo 6.3- Cuota Tributaria. Tarifa Tercera.- Piscinas cubiertas y descubiertas:

Epígrafe 3.- Acceso a balneario urbano.

Entrada (1 acceso): General: 10,00 euros.

Personas abonadas: 5,00 euros.

Bono (5 accesos), caducidad en 6 meses: General: 45,00 euros.

Personas abonadas: 22,50 euros.

Bono (10 accesos), caducidad en 12 meses: General: 90,00 euros.

Personas abonadas: 45,00 euros.

Epígrafe 4.- Bonos de acceso a piscinas cubiertas y descubiertas (sin acceso a balneario).

Bono acceso a piscinas, 10 accesos, caducidad de 3 meses:

1.- Mayores de 18 años: 32,00 euros.

2.- De 4 a 17 años: 18,00 euros.

3.- Mayores de 65 años o con minusvalía igual o superior al 65%: 16,00 euros.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 30 de marzo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

895

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

El Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, acordó aprobar provisionalmente el padrón tasa agua y basura ejercicio 2015 de este municipio.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela de Periañez, 29 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, M^a Reyes Vallejo Indiano. 864

ALMAJANO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por Pleno, el 31-03-2016, aprobó la proyecto técnico, que comprende la obra denominada “Sustitución redes de abastecimiento”, redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Guajardo Esteban, con un presupuesto total de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (49.636,36 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días (por razón de la urgencia), al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Almajano, 31 de marzo de 2016.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón.

872

BOROBIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Ingresos patrimoniales.....	168.700
Impuestos directos.....	117.500	
Impuestos indirectos.....	27.500	
Tasas y otros ingresos.....	29.650	
Transferencias corrientes.....	57.400	
	B) Operaciones de capital:	
	Enajenación de inversiones reales	2.000
	Transferencias de capital	119.425
	TOTAL INGRESOS.....	522.175



GASTOS	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Transferencias corrientes19.300
Gastos de personal96.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Gastos en bienes corrientes y servicios186.900	Inversiones reales180.075
Gastos financieros4.700	Pasivos financieros34.500
	TOTAL GASTOS522.175

II) PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE BOROBIA.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1. En agrupación con los municipios de Ciria, Reznos y La Quiñonería.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Borobia, 29 de marzo de 2016.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo. 855

BUITRAGO

Aprobado, en la Sesión Plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, el proyecto de la obra denominada Recuperación y Reforma de Lavadero, segunda fase, incluido en el Plan Diputación para 2016, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones; transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Buitrago, 29 de marzo de 2016.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 856

GARRAY

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Garray, 22 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 857

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de marzo de 2016, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra N^o 164 del Plan Diputación para 2016, denominada “Sustitución de Redes y Pavimentación C/ Carretera, Madera y otras” en Monteagudo de las Vicarías, ascendiendo el importe total de la obra a 35.000 € (28.925,62 € y 6.074,38 € de I.V.A) y redactada por el Ingeniero de Caminos, D. Ángel Millán de Miguel.



El citado proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Monteagudo de las Vicarías, 28 de marzo de 2016.– El Alcalde, Carlos González Pérez. 866

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de marzo de 2016, aprobó el proyecto técnico de la Obra No 165 del Plan Diputación para 2016, denominada “Pavimentación Plaza del Frontón “ en Valtueña, ascendiendo el importe total de la obra a 8.000 € (6.611,57 € y 1.388,43 € de I.V.A) y redactada por el Ingeniero de Caminos, D. Ángel Millán de Miguel.

El citado proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Monteagudo de las Vicarías, 28 de marzo de 2016.– El Alcalde, Carlos González Pérez. 867

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del acceso a locales destinados a garajes o cocheras, que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 25 de enero de 2016, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza, cuyo texto se publica íntegramente y que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ACCESO A LOCALES DESTINADOS A GARAJES O COCHERAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, ha estimado la necesidad de proceder a regular de manera independiente, el régimen de autorización para la concesión de pasos de vehículos a través de las aceras o calles peatonales, a inmuebles sitios en el término municipal, recogiendo de esta forma las peticiones formuladas a este Ayuntamiento por los propietarios de los garajes; con esta Ordenanza se pretende evitar la proliferación innecesaria de las instalaciones y reservas que obstaculizan el estacionamiento, al mismo tiempo que se contemplan las condiciones de acceso a determinadas futuras calles peatonales o zonas de tráfico restringido, mediante la creación de la correspondiente tarjeta.

Artículo 1.-

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de autorizaciones del aprovechamiento de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y el tránsito por las vías peatonales para acceder a garajes o aparcamientos. Para el disfrute de los aprovechamientos anteriores, es obligatorio contar con la preceptiva autorización.

Artículo 2.- Clases.

Las autorizaciones que se contemplan en la presente Ordenanza, podrán ser:



- Vado de uso permanente.
- Vado y paso de vehículos en calles peatonales.
- De acceso de vehículos a través de las aceras, sin reserva de espacio.

El peticionario deberá indicar la clase de autorización que solicita y en su caso, fundamentar debidamente la petición.

Artículo 3.-

Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos a los garajes. Su otorgamiento, prohíbe en la calzada y frente a los mismos el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean propiedad del titular de la concesión.

Estas autorizaciones, se concederán en los siguientes supuestos:

1. Garajes o aparcamientos públicos o privados, gasolineras y estaciones de servicio.
2. Garajes comunitarios que en la licencia de nueva planta vengan vinculados a las viviendas, independientemente del número de plazas.
3. Aquellos locales, que cumpliendo los requisitos necesarios, y de acuerdo con la normativa vigente puedan albergar un mínimo de cuatro vehículos, previa obtención de la correspondiente licencia de instalación para uso de garaje, independientemente de si en el edificio existen o no más vados.
4. Los garajes de vivienda unifamiliar en zonas de edificación aislada o adosada, o que se encuentren en zonas ubicadas en barrios de la ciudad que por su configuración, tipología, estructura, densidad de población e intensidad de tráfico en la vía afectada puedan considerarse como unifamiliares.

Artículo 4.-

Las autorizaciones de vado y paso de vehículos en calles peatonales permitirán la circulación de vehículos hasta aquellos garajes que estén situados en las mismas. Esta autorización permite la circulación con la exclusiva finalidad indicada, utilizando el recorrido mínimo imprescindible por la calle peatonal.

Su otorgamiento prohíbe el estacionamiento frente a los mismos de todo tipo de vehículos, incluidos los destinados a carga y descarga de mercancías o la instalación de obstáculos que dificulten el acceso. Estas autorizaciones se concederán a garajes comunitarios y garajes de vivienda unifamiliar. Dichas autorizaciones serán señalizadas convenientemente, según el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine.

Artículo 5.-

Las autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio se concederán para el acceso a garajes y aparcamientos en las calles en las que por existir prohibición de estacionamiento no lo precisen.

La modificación en cuanto a las condiciones de estacionamiento de estas vías públicas, dejará sin efecto las autorizaciones anteriores, siendo obligatorio para sus titulares solicitar la autorización que en consonancia con las nuevas circunstancias concurrentes permitan el paso de los vehículos a los locales.

Artículo 6.-

Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza se concederán a las personas físicas, jurídicas o comunidades de propietarios que figuren como titulares de los garajes, aparcamientos o gasolineras.



Cuando la autorización es solicitada por un inquilino deberá aportar autorización del propietario para la instalación del vado correspondiente.

La concesión de estas autorizaciones dará lugar al devengo de la correspondiente tasa, que se prorrateará por trimestres naturales en los casos de concesión de licencia, a partir de la fecha de concesión de la correspondiente placa por el Ayuntamiento.

Artículo 7.-

La utilización de las aceras y vías públicas para entrada y salida de vehículos a los locales destinados a garaje constituyen un uso y aprovechamiento especial, que benefician a particulares interesados y producen limitaciones al uso general de las mismas.

En consecuencia, estas autorizaciones tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No crearán ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, o adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado.

Por otra parte y en consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Documentación.

La solicitud de las autorizaciones que se contienen en esta Ordenanza se realizará a instancia de los interesados por medio del impreso reglamentario, acompañado de los documentos que se indican en los apartados siguientes:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificación de ser propietario o arrendatario de las fincas o locales.
- c) Documentación gráfica en la que se represente con exactitud:
 - Planta acotada superficializada del local, grafiando el número de plazas existentes por planta.
 - Plano de situación del edificio donde se defina claramente la ubicación del local.
 - Fotografía de la puerta de acceso al local, o del lugar donde se quiera instalar.
 - Determinación en su caso de los elementos ornamentales o de mobiliario urbano que pudieran verse afectados.

Artículo 9.- Condiciones técnicas.

La apertura de huecos en fincas e inmuebles para acceso a cocheras, ya sea con reserva de espacio en cualquiera de sus modalidades o sin él y precise o no, rebaje de bordillo, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La apertura de la cochera no podrá hacerse a menos de 5 metros de cualquier esquina, ni a menos de 10 metros en una intersección de calles.
- b) En toda finca con línea a dos calles el acceso a la cochera se hará por la de mayor anchura o por la de menor tráfico, según conveniencia que apreciará el órgano municipal competente. En caso de que una de las calles sea peatonal, se deberá realizar el acceso por la de tráfico rodado.
- c) La puerta de acceso a la cochera no podrá estar enfrentada con postes del alumbrado público o con árboles u otros elementos ornamentales de la vía pública.



d) Cuando las dimensiones reducidas de determinadas calles o la intensidad del tráfico lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá prohibir la apertura de cochera y la entrada y salida de vehículos, en las calles o en los tramos de aquéllas que se estime necesario.

En todo caso, deberá cumplirse la normativa establecida en las Normas Urbanísticas vigentes, junto con el resto de la regulación legalmente establecida.

Artículo 10.- Rebaje de bordillo.

En los casos en los que, por los servicios técnicos municipales se indique la necesidad de proceder a la práctica del rebaje del bordillo, se llevará a cabo en las condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales, y en el informe de los técnicos municipales, con carácter previo a la concesión de la oportuna autorización.

No se permitirá el acceso a garajes o aparcamientos mediante la colocación de rampas o elementos similares, provisionales o definitivos ocupando la calzada o la acera.

Artículo 11.- Señalización.

La señalización estará necesariamente adosada a la fachada, colocada sobre la puerta de acceso, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida. Por razones excepcionales, como la existencia de edificios retranqueados u otras circunstancias especiales, se podrá señalar con un duplicado para facilitar el acceso a la acera.

La señalización será del modelo homologado por este Ayuntamiento y contendrá además del número correspondiente, la dirección de la finca donde se encuentre el local para el que ha sido autorizada.

El titular de la autorización estará obligado a mantener la señalización en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, salvo por lo que respecta a la señalización complementaria de carácter vertical que se indica en el artículo siguiente, que corresponderá a la competencia municipal.

En caso de sustracción de las placas reglamentarias, el interesado deberá obtener unas nuevas, con distinta numeración, quedando anuladas a todos los efectos las placas sustraídas.

Artículo 12.- Señalización complementaria.

Por razones técnicas o de seguridad, los servicios Técnicos municipales podrán proponer la instalación de duplicados de dichas señales o elementos complementarios.

En aquellos casos, en los que por las reducidas dimensiones de la calzada o de las aceras, fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado para permitir la maniobrabilidad del vehículo, será necesario la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado. La concesión de esta autorización obligará al pago de la tasa establecida.

Artículo 13.-

Los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos a través de dichos espacios, será responsabilidad de los titulares. Estos vendrán obligados a su reparación, en el plazo que a tales efectos les sea conferido. En caso de incumplimiento o de reparaciones inadecuadas, se continuará el procedimiento por el departamento municipal correspondiente tendente a la ejecución forzosa en los términos regulados por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 14.- Tarjeta de acceso.*

La autorización de vado y paso de vehículos en calles peatonales con acceso restringido, llevará consigo la entrega a su titular de una tarjeta. Para su obtención se deberá justificar que los vehículos figuran domiciliados en el padrón municipal, dentro del área de influencia del control de acceso. La validez de dicha tarjeta será anual estando regulada su concesión, aplicación y características por Resolución de Alcaldía.

Artículo 15.- Cambios de titularidad.

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza a efectos de autorizaciones de vados, en cualquiera de sus modalidades, serán transmisibles, siempre y cuando no varíen las condiciones que motivaron su otorgamiento, previa inspección por los servicios municipales. A tales efectos se realizará comunicación al Ayuntamiento mediante un escrito en el cual deberá constar entre otras circunstancias, que el antiguo titular manifiesta su conformidad.

Artículo 16.- Cambios en las características.

Las ampliaciones, reducciones o modificaciones en los vados deberán solicitarse por su titular siguiendo el mismo trámite que para su concesión.

En caso de demolición del edificio será obligatoria la entrega de la placa existente en el servicio municipal del Ayuntamiento, la cual será dada de baja.

En el resto de los casos, la baja en el uso de las licencias de vado deberá ser comunicada a la administración municipal, debiendo ser suprimida previamente por su titular toda señalización indicativa. Tras la comprobación pertinente por los servicios municipales, que podrán determinar las oportunas medidas para el restablecimiento de la acera a su estado inicial en caso de que se encontrase rebajado el bordillo, se procederá a la aceptación de la baja solicitada, dejando de devengarse la tasa a partir del trimestre natural siguiente.

Artículo 17.- Anulación.

Las licencias se anularán cuando se produzcan usos indebidos del vado, y en general, quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que se encuentran subordinadas, debiendo ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Artículo 18.- Órgano competente para su otorgamiento.

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza serán concedidas por la Alcaldía.

Artículo 19.- Inspección y vigilancia.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de su personal. La resistencia o negativa a permitir las traerá consigo la caducidad del permiso.

Artículo 20.- Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que puedan estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial, se consideran las siguientes:

a) Infracciones leves:

1. Cualquier otra infracción a los preceptos de la presente Ordenanza no calificada como grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

1. La señalización de una reserva de vado sin haber obtenido la correspondiente autorización o la colocación de placas reglamentarias.



2. El no proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, tras ser requerido para ello en los plazos establecidos.

3. La reiteración de dos faltas leves en el plazo de doce meses.

c) Infracciones muy graves:

1. La colocación de una placa de vado en un lugar diferente para el que fue concedida.

2. La reiteración de dos faltas graves en el plazo de doce meses.

Artículo 21.- Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) En caso de las infracciones leves:

Multa de hasta 750,00 euros.

b) En caso de las infracciones graves:

Multa de 750,00 a 1.500,00 euros.

c) En caso de las infracciones muy graves:

Multa de 1.500,00 a 3.000,00 euros.

Además el Ayuntamiento se reserva la potestad de la retirada de los vehículos que impidan el acceso a otros vehículos en una zona de reserva, y ese servicio podrá ser prestado de forma directa o indirecta.

Artículo 22.- Órgano competente.

La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Alcalde y se estará al procedimiento establecido por el Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL

La publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Esteban de Gormaz, marzo de 2016.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 854

VILLAR DEL RÍO

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2016, se ha aprobado la siguiente memoria de obras:

1.- Aprobar el proyecto-memoria de la obra denominada pavimentación parcial en Diustes, Huérteles y La Laguna, obra nº 272 del Plan de Diputación 2016, presupuesto 20.000,00 € (IVA incluido), redactado por el ICCP Técnico Carmelo Villanueva Rodrigo.

Queda expuesta al público, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este período los interesados podrán examinar los referidos proyectos, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Río, 22 de marzo de 2016.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano.

870